

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

ESCRITURA.-

10

11

12

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

13

14

"SONIDO ECUADOR CAR ELECTRONIC CIA. LTDA."

15

16

CUANTÍA 400. 00 USD

17

A.M

18

DI COPIAS.-

19

QUITO,

21

22

23

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del

24

Ecuador, a tres de Mayo del dos mil once, ante mí la Notaria TRIGESIMA

25

PRIMERA doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen: Cristian

26

Geovanny Bastidas Moreno soltero, César Gonzalo Bastidas Moreno, de

27

estado civil casado y José Ignacio Yanchapaxi Camacho, soltero.- Los

28

compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 ciudad de Quito, cantón del mismo nombre y provincia de Pichincha; y
2 hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones y hábiles a
3 quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus
4 cédulas de ciudadanía y dicen: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
5 Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la
6 constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "SONIDO
7 ECUADOR CAR ELECTRONIC CIA. LTDA." de acuerdo a las siguientes
8 estipulaciones: PRIMERA._ Comparecientes: Concurren al otorgamiento
9 de esta escritura los Señores: Cristian Geovanny Bastidas Moreno con
10 cédula 0502336654 de estado civil soltero, César Gonzalo Bastidas
11 Moreno con cédula 0502723596, de estado civil casado y José Ignacio
12 Yanchapaxi Camacho con cédula 1710428903 de estado civil soltero, de
13 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito,
14 legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta compañía,
15 quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA._ Los
16 comparecientes convienen en constituir la Compañía Consultora de
17 Responsabilidad Limitada "SONIDO ECUADOR CAR ELECTRONIC CIA.
18 LTDA."- TERCERA._ ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE
19 RESPONSABILIDAD LIMITADA "SONIDO ECUADOR CAR
20 ELECTRONIC CIA. LTDA."- CAPITULO PRIMERO._ NOMBRE,
21 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO
22 UNO.- La compañía llevará el nombre de "SONIDO ECUADOR CAR
23 ELECTRONIC CIA. LTDA." - ARTÍCULO DOS._ El domicilio principal de
24 la Compañía es la ciudad de Quito y, por resolución de la junta general de
25 socios podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones
26 en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.- ARTÍCULO
27 TRES._ La Compañía tiene como objeto.- UNO(1). Importar y
28 comercializar equipos electrónicos, partes y piezas automotrices,

Dra. Mariela Pozo Acosta

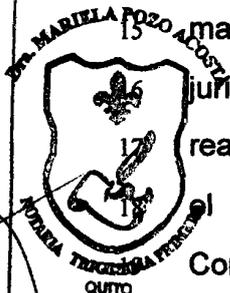
000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



QUITO

1 DOS.- Prestar servicios de capacitación en mecánica Automotriz.- TRES
2 Realización y producción de eventos, CUATRO Realizar distribución y
3 Yabricación de toda clase de insumos industriales, CINCO.- Prestar sus
4 servicios especializados en mecánica Automotriz a Instituciones del
5 Estado, fundaciones corporaciones, empresas de economía mixta,
6 empresas estatales, en fin cualquier persona jurídica de derecho público o
7 privado. SEIS.- Para conseguir los objetivos aquí propuestos, podrá
8 fusionarse, adquirir acciones o participaciones con otras compañías o
9 empresas. SIETE.- Podrá dedicarse a la compraventa, permuta,
10 transacción, importación y exportación, comisión de cosas muebles, para
11 revenderlas o permutarlas en la misma forma o en otra distinta, para el
12 efecto podrá comprar, vender y arrendar toda clase de bienes muebles e
13 inmuebles, también podrá importar, exportar, distribuir y comercializar
14 toda clase de artículos industriales. Podrá actuar como mandante,
15 mandataria, comisionista o representante de personas naturales o
jurídicas, nacionales o extranjeras.- OCHO En general la Compañía podrá
16 realizar todos los actos y contratos, civiles y mercantiles relacionados con
17 el objeto social.- ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la
18 Compañía es cinquenta años contados a partir de la fecha de inscripción
19 del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en
20 cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General
21 de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- CAPITULO
22 SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE
23 LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO CINCO.- El capital de la compañía
24 es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 NORTE AMERICA (400\$) dividido en CUATROCIENTAS participaciones
26 de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de
27 aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos;
28

1 certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente
2 de la Compañía.- ARTÍCULO SEIS._ La Compañía puede aumentar el
3 capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el
4 consentimiento de la mayoría absoluta de los socios presentes según el
5 artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías; y en tal caso los socios
6 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a las
7 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General
8 de Socios.- ARTÍCULO SIETE._ El aumento del capital se lo hará
9 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente
10 manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por
11 capitalización de la reserva y/o utilidades, por capitalización de las reserva
12 por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la
13 reglamentación pertinente o por los demás medios previstos en la Ley.-
14 ARTICULO OCHO._ La reducción del Capital se regirá por lo previsto en
15 la Ley de Compañías; y en ningún caso se tomará resoluciones
16 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los
17 socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas, con
18 excepciones de la Ley.- ARTÍCULO NUEVE._ La compañía entregará a
19 cada socio el certificado de aportación que corresponda. Dicho certificado
20 de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en
21 los mismos que se hará constar la denominación de la Compañía, el
22 capital suscrito, y el capital pagado, número y valor del certificado,
23 nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la
24 escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número de la
25 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la
26 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del
27 Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e
28 inscritos en el libro de Socios y Participaciones para constancia de su

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 recepción se suscribirán los talonarios.- ARTÍCULO DIEZ._ Al perderse o
2 destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito
3 al Gerente General la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo
4 certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la
5 leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro
6 correspondiente de la Compañía.- ARTÍCULO ONCE._ Las
7 participaciones en esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
8 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del Capital Social, que
9 la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes
10 disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para
11 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en
12 contrario de la junta general de socios.- En caso de cesión de
13 participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno
14 nuevo.- ARTÍCULO DOCE._ Las participaciones de los Socios en esta
15 Compañía son transmisibles por herencia conforme a la Ley.- ARTÍCULO
16 TRECE._ La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal
17 por lo menos igual al veinte por ciento del capital social segregando
18 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.-
19 ARTÍCULO TERCERO._ DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,
20 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CATORCE._ Son
21 obligaciones de los Socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b)
22 Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta
23 General de Socios, el Gerente General, y el Presidente de la Compañía;
24 c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las
25 participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que
26 decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que señale este
27 Estatuto.- ARTÍCULO QUINCE._ Los socios de la Compañía tienen los
28 siguientes Derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las



1 sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder
2 a un socio o extraño, ya se trate de Poder Notarial o de carta de Poder.
3 Se requiere de Carta de Poder para cada sesión y el poder a un extraño
4 será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su
5 mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los
6 organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y
7 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto
8 del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos
9 previstos en la Ley y este Estatuto.- ARTÍCULO DIECISEIS._ La
10 responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones
11 sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a
12 la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- CAPITULO CUARTO._ DEL
13 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN - ARTÍCULO DIECISIETE._ El
14 gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los
15 siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente
16 General.-ñ Sección uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-
17 ARTÍCULO DIECIOCHO._ La Junta General de Socios es el órgano
18 superior de la Compañía y está integrada por los socios legalmente
19 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.-
20 ARTÍCULO DIECINUEVE._ Las sesiones de la Junta General de Socios
21 son Ordinarias y extraordinarias y se reunirán el domicilio principal de la
22 Compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la
23 Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es que,
24 la junta puede constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
25 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
26 capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
27 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta,
28 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 ARTÍCULO VEINTE._ Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una
2 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
3 ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier
4 tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto
5 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
6 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán
7 nulas.- ARTÍCULO VEINTIUNO._ Las juntas Generales Ordinarias y
8 Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por
9 escrito y personalmente y vía correo electrónico a cada uno de los socios
10 y con ocho días por lo menos de anticipación al señalada por cada sesión
11 de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora, y el orden
12 del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO
13 VEINTIDOS._ El quórum para la sesiones de Junta General de Socios en
14 la primera convocatoria será más de la mitad del Capital Social, por lo
15 menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de
16 socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- La sesión no
17 podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- ARTÍCULO
18 VEITITRES._ Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos
19 del Capital Social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale
20 este mismo estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y
21 abstenciones se sumarán a la mayoría - ARTÍCULO VEITICUATRO._
22 Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la
23 Ley y a lo que dispone a este Estatuto, obligarán a todos los socios,
24 hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,
25 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- ARTÍCULO
26 VEITICINCO._ Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas
27 por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en
28 cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General o



1 el Socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso.- ARTÍCULO
2 VEINTISEIS._ Las actas de las sesiones de la Junta General de Socios se
3 llevarán en un dispositivo de almacenamiento de memoria, y se
4 imprimirán en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el
5 anverso y reverso, anulados los espacios blanco, las que llevarán la firma
6 del Presidente y Secretario.- De cada sesión de Junta se formará un
7 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que
8 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos
9 los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta.- En todo caso,
10 en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en
11 el reglamento sobre juntas Generales de Socios y Accionistas.-
12 ARTÍCULO VEINTISIETE._ Son atribuciones privativas de la Junta
13 General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de
14 Capital, fusión o transformación del Compañía, sobre la disolución
15 anticipada, la prórroga del plazo de duración y, en General, resolver
16 cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al
17 Presidente y al Gerente General, señalándose sus remuneraciones,
18 removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las
19 cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los
20 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de Utilidades; e)
21 Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos
22 o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las
23 normas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea
24 de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las
25 medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar
26 con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre
27 las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida
28 social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 Compañía; j) Aprobar los reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el
2 presupuesto de la Compañía; l) Resolver la creación o supresión de
3 sucursales, agencias, representaciones, y oficinas de la Compañía; ll)
4 Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los
5 empleados que manejen bienes y valores de la Compañía; m) designar a
6 los empleados de la Compañía; n) Fijar la cuantía de los actos y contratos
7 para los que el Gerente General puede actuar sólo; la cuantía desde y
8 hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y la cuantía de
9 los actos y contratos que requieren la Junta General de Socios, sin
10 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; ñ)
11 Las demás que señale la ley de Compañías y este Estatuto.- Toda
12 resolución de la Junta General de Socios que implique reforma del
13 Contrato Social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente
14 General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras
15 partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra
16 disposición.- ARTÍCULO VEINTIOCHO._ Las resoluciones de la Junta
17 general de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas
18 válidamente. .- Sección Dos._ DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO
19 VEINTINUEVE._ El Presidente será nombrado por la Junta General de
20 socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente
21 reelegido. Puede ser socio o no.- ARTÍCULO TREINTA._ Son deberes y
22 atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general
23 del la Compañía y el desempeño de la función de los servidores de la
24 misma e informar de éstos particulares a la Junta General de Socios; b)
25 convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir
26 las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y
27 por la aplicación de las políticas de la entidad; d) reemplazar al Gerente
28 General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las

1 atribuciones conservando las propias, mientras dure al ausencia o hasta
2 que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su
3 nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e) firmar
4 el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el
5 mismo; f) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
6 Reglamento de la Compañía; y , la Junta General de Socios.- Sección
7 Tres._ DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO._ El
8 Gerente General será nombrado por la junta General de Socios para un
9 periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser
10 socio o no.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS._ Son deberes y atribuciones
11 del Gerente General de la Compañía: a) Representar Legalmente a la
12 Compañía en forma judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión de los
13 negocios sociales, y la marcha administrativa de la Compañía; c) dirigir la
14 gestión económico-financiera de la Compañía, d) Gestionar, planificar,
15 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e)
16 Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía;
17 f) Realizar inversiones adquisiciones y negocios sin necesidad de firma
18 conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentre
19 autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en
20 el artículo doce de la Ley de Compañías; g) suscribir el nombramiento del
21 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir
22 su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
23 i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta j)
24 Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k)
25 Presentar a la junta de socios un informe , el balance y la cuenta de
26 pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios
27 según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
28 económico; l) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General

Dra. Mariela Pozo Acosta

000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 de Socios; II) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento
2 temporal o definitivo; m) ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes
3 y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y
4 Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de
5 Socios .- CAPITULO QUINTO._ DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO
6 TREINTA Y TRES._ La Junta General de Socios podrá contratar en
7 cualquier tiempo la asesoría contable o auditoria de cualquier persona
8 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales
9 sobre esta materia. - En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a
10 lo que dispone la Ley, Reglamentos y Resoluciones pertinentes.-
11 CAPITULO SEXTO._ DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO
12 TREINTA Y CUATRO._ La disolución y liquidación de la Compañía se
13 regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de compañías,
14 especialmente por lo establecido en la Sección doce de esta Ley, así
15 como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y
16 por lo previsto en el presente Estatuto.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO._
17 No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o
18 más de sus socios.- CUARTA._ DECLARACIONES: UNO: El capital con
19 que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado
20 de la siguiente forma: (Cada uno de los socios fundadores nombrados en
21 la Cláusula Primera, suscriben cuatrocientas participaciones de un dólar
22 cada una, Cristian Geovanny Bastidas Moreno y César Gonzalo Bastidas
23 Moreno y José Ignacio Yanchapaxi Camacho paga en numerario la suma
24 de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, el pago
25 en numerario de todos los socios consta en la papeleta de depósito en la
26 Cuenta de integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco
27 "GUAYAQUIL" la misma que se agrega en esta Escritura;)
28
29

Nombres socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Número de Participaciones	Capital Tot.
Cristian Geovanny Bastidas Moreno ✓	\$100 USD	\$100 USD	\$0 USD	100	\$100USD
Cesar Gonzalo Bastidas Moreno ✓	\$100 USD	\$100 USD	\$ 0 USD	100	\$100 USD
José Ignacio Yanchapaxi Camacho ✓	\$200 USD	\$200 USD	\$0 USD	200	\$200 USD
TOTALES:	\$400 USD	\$400 USD	\$ 0 USD	400	\$400 USD

2

3 DOS: Los socios fundadores de la Compañía nombran por unanimidad al
4 sr. Cristian Geovanny Bastidas Moreno, como Gerente General de la
5 compañía SONIDO ECUADOR CAR ELECTRONIC CIA. LTDA. para un
6 periodo determinado en este Estatuto y autorizan al Gerente General para
7 que realice los trámites pertinentes para que pueda operar estas
8 Compañía.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
9 de estilo que aseguren la plena validez de la Constitución de validez de la
10 Constitución de la Compañía antes nombrada.- (firmado Doctor Shubert
11 Pinzón Merino con matrícula profesional numero: siete mil ciento tres del
12 Colegio de Abogados de Pichincha. (Hasta aquí la minuta que el
13 compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los
14 preceptos legales del caso; y leída que fue ésta íntegramente al otorgante
15 por mí la Notaria, aquel se ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo en
16 unidad de acto, de todo lo cual doy fé.-

0000007



Quito, 16 de marzo de 2011 /

Certificamos que en el Banco de Guayaquil S.A., el 16 de marzo de 2011, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **SONIDO ECUADOR CAR ELECTRONIC CIA. LTDA.** El valor de \$400.00 (Cuatrocientos con 00/100 dólares) cuyo documento ha sido otorgado por las siguientes personas:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS VALOR

BASTIDAS MORENO CRISTIAN GEOVANNY	\$100.00
BASTIDAS MORENO CESAR GONZALO	\$100.00
YANCHAPAXI CAMACHO JOSE IGNACIO	\$200.00

TOTAL

\$ 400.00

El valor correspondiente a este certificado será dispuesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que en el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Dr. MARIELA POZO ACOSTA
teniente,
BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO
Soledad Tapia B..
JEFE DE AGENCIA CCI.
BANCO DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7357280
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHAUVIN GUEVARA FRANCISCO SANTIAGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/04/2011 10:34:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SONIDO ECUADOR CAR ELECTRONIC CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 CIUDADANIA
 YANCHAPAXI CAMACHO JOSE IGNACIO
 SEXO: MASCULINO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1976
 IDENTIFICACION: 095-0044-00044
 FECHA DE EMISION: 1978
 YANCHACO




ECUADOR
 CIUDADANIA
 YANCHAPAXI CAMACHO JOSE IGNACIO
 SEXO: MASCULINO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1976
 IDENTIFICACION: 095-0044-00044
 FECHA DE EMISION: 1978
 YANCHACO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECIONES GENERALES JUNIO 2008
 095-0044 1710428903
 YANCHAPAXI CAMACHO JOSE IGNACIO
 PROVINCIA: CANTON: ZONA:
 PARTIDO: *Partido Uchi*




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
BASTIDAS MORENO CRISTIAN GEOVANNY
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 LA MATRIZ 1979
 DNE 0058 01708 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 10719



Cristian Geovanny Bastidas Moreno

ECUATORIANA
 SOLTERO
 SUPERIOR
 ING. ELECTRONICO
DESAN GONCALO BASILIO
DIGNA VICENTA MORENO
 LATACUNGA 26/09/2015
 NEN 0081632



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
153-0005 **0602336654**
 NUMERO CEBULA
BASTIDAS MORENO CRISTIAN GEOVANNY
 COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 LA MATRIZ ZONA
 PARRQUIA
 F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature/initials]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENDACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050272359-6

BASTIDAS MORENO CESAR GONZALO
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

24 FEBRERO 1984
 FECHA DE NACIMIENTO 01/02/1984
 REG. CIVIL 002-0118-00518 M

COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 1984

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E3343A1244

CASADO LUDEKA LUDEKA JHAMAIRA PATRICIA

SUPERIOR ING. ELECTRONICO

CESAR GONZALO BASTIDAS

DIGNA VICENTA MORENO

LATACUNGA DE LA MANA 03/05/2011

03/05/2023

FORMA No. REN 3889165

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

050272359-6 021-0002

BASTIDAS MORENO CESAR GONZALO
 COTOPAXI LATACUNGA

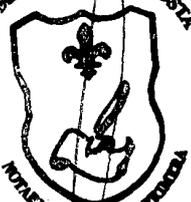
JUAN MONTALVO

DUPLICADO USD: 8

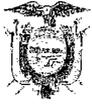
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00055

1646400 21/07/2010 15:53:14

1646400

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

 NOTARIA TRIGESIMA TERCERA
 QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Firma manuscrita]

SR. CRISTIAN GEOVANNY BASTIDAS MORENO

C.C. 0502336654

[Firma manuscrita]

SR. CÉSAR GONZALO BASTIDAS MORENO

C.C. 050272359-6

[Firma manuscrita]

SR. JOSÉ IGNACIO YANCHAPALCAMACHO

C.C. 1710428903

LA NOTARIA

[Firma manuscrita de la Dra. Mariela Pozo Acosta]

LA DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN

0000010

SE OTORGO NTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA SONIDO ECUADOR CAR ELECTRONIC CIA LTDA . -DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. A.M

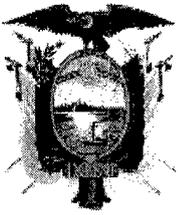


NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. Mariela Dozo Acosta
QUITO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.002720 de fecha veinte y uno de Junio del año dos mil once, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " SONIDO ECUADOR CAR ELECTRONIC CIA. LTDA. ", de fecha tres de Mayo del año dos mil once, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

LA NOTARIA,

Quito, a 29 de Junio del 2.011
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA DOZO ACOSTA



0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. DOS MIL SETECIENTOS VEINTE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de junio de 2.011, bajo el número **2318** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SONIDO ECUADOR CAR ELECTRONIC CÍA. LTDA.**", otorgada el tres de mayo del año dos mil once, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1286**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028948**.- Quito, a trece de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

6000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

20751

Quito,

03.10.2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SONIDO ECUADOR CAR ELECTRONIC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA